CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber mayor de edad, domiciliado en V - META, identificado con cédula de ciudadanía No. **DE PUERTO RICO META** quien en adelante se denominará el **CEDENTE** y

 mayor de edad domiciliado en PUERTO RICO - META, identificado con cédula de ciudadanía No. obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la entidad Municipio de Puerto Rico Meta, nombrado mediante elección popular y con acta de posesión de fecha 22 de diciembre de 2011 quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, atendiendo a las siguientes:

# CONSIDERACIONES

1. Que en el marco del Plan Vive Digital del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, se han planteado, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos: Fomentar la formación de capital humano especializado en el uso de tecnologías de la información y el fortalecimiento de la Estrategia Gobierno en Línea y en consecuencia, el desarrollo de la competitividad, la investigación, la innovación y la proyección internacional de un sector con grandes potencialidades y expectativas de crecimiento y desarrollo local, nacional e internacional.
2. Que en este contexto y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 534 (FONTIC) 535 (ICETEX), celebrado entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (en adelante, FONTIC) y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (en adelante, ICETEX), surgió la convocatoria denominada “Talento Digital”, la cual busca incentivar la formación de talento humano colombiano en programas técnicos, tecnológicos, universitarios y Maestrías en Colombia, en áreas del conocimiento de Tecnologías de la Información – TI-, específicamente en temas relacionados con el desarrollo de software y aplicaciones informáticas, gestión de proyectos de TI, control y aseguramiento de calidad en TI, arquitectura y seguridad en TI, videojuegos, mercadeo, venta consultiva, gerencia comercial y gerencia de ventas en TI, a fin de fortalecer la industria TI del país y la Estrategia de Gobierno en Línea.
3. Que esta convocatoria ofrece créditos condonables hasta por el 100% del valor total del programa académico, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en los términos de la convocatoria, dentro de los cuales se encuentran: Presentar una certificación expedida por una cualquiera de las entidades que conforman la administración pública de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 o aquella que la modifique o sustituya, o de una entidad particular que

cumpla funciones administrativas y obtener la aprobación de este requisito por parte del FONTIC y efectuar la cesión de los derechos sobre la aplicación y/o software o investigación que desarrolle el beneficiario a la entidad pública correspondiente.

1. Que en virtud de lo anterior, el CEDENTE, quien fue beneficiario de la convocatoria “Talento Digital”, desarrolló la aplicación y/o software o investigación, cuyos derechos patrimoniales de autor se transfieren por este contrato.

# CLÁUSULAS

**PRIMERA- OBJETO:** El CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO, los derechos patrimoniales de autor que ostenta por la creación de la aplicación y/o software o investigación que a continuación se describe: **APP CONESTAPP (CONTROL ESTUDIANTIL POR ASISTENCIA)** En virtud de lo

anterior, el CESIONARIO adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra.

**SEGUNDA. DURACIÓN Y TERRITORIO:** La presente cesión se realiza a perpetuidad y en se establece una limitación territorial, teniendo en cuenta el fin de la presente aplicación, software o investigación.

**TERCERA. - REMUNERACIÓN:** La presente cesión de realiza a título gratuito.

# CUARTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El

**CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

# QUINTA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

**DERECHOS DE AUTOR.** El **CEDENTE** se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta la aplicación o software o investigación y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran.

**SEXTA**. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este

documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento aplicando las disposiciones pertinentes sobre el proceso arbitral.

**SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** En lo estipulado en el presente contrato se aplicará la ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

**OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Puerto Rico Meta, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil 15

**EL CESIONARIO EL CEDENTE**